



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2022-MPC

Contumazá, 06 de junio de 2022

VISTOS: El Informe N° 862-2022-MPC/SLTM/GDUR de 03 de junio de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la solicitud de Designación del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: DV. CA -789 (CALATE) – LLOQUE – CHINGAVILLAN”; y,

CONSIDERANDOS:



Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, (...) en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo(...)”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Designación del Comité de Recepción de Obra” contemplado en el inciso u) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020-Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de 19 de junio de 2020 (en adelante Decreto de Urgencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

N° 070-2020), consigna en su artículo primero: *“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades(...) los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, (...)”.*

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 070-2020 contempla: *“La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016”*



Que, el inciso 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 070-2020 versa: *“Para la implementación de las medidas previstas (...) el (...) y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, (...)”;* y que en Disposiciones Complementarias Modificadorias del Decreto Supremo N° 101-2020 se establece en la Primera Modificación del numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 070-2020: *“La supervisión de la elaboración y ejecución(...) de la Implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector(...)”.*



Que, las Disposiciones adicionales del Anexo 16 del Decreto Supremo N° 070-2020 consigna: *“En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF”.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regula el contenido de la recepción de obras.



Que, supletoriamente, el inciso 208 numeral 1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: *“En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido (...), de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. (...)”*,



En virtud a lo anterior, el 27 de mayo de 2022, el Inspector del Servicio-Ing. Julio Cesar Torrejón Tantas y el Residente del Servicio-Ing. Oscar Enrique Llique Cubas, suscriben el Acta de Terminación del Mantenimiento Rutinario del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: DV. CA – 789 (CALATE) – LLOQUE - CHINGAVILLAN”, en señal de conformidad (corre en folios 01 y 02 del expediente presentado),



Que, el inciso 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica: *“Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*.

Por otro lado y en cumplimiento a lo indicado, el 03 de junio de 2022, el Ing. Julio Cesar Torrejón Tantas, mediante Carta N° 026-2022-JCTT/IS, solicitó la recepción del servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: DV. CA – 789 (CALATE) – LLOQUE - CHINGAVILLAN, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica, misma que da a conocer el cumplimiento de las metas ejecutadas del servicio conforme a lo indicado en el Plan de Trabajo (corre en folio 05 del suscrito expediente).

Que, el 03 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Gerencia Municipal el Informe N° 862-2022-MPC/SLT/GDUR, informando que la ejecución del mantenimiento inició el día 01 de junio de 2021 y culminó el 26 de mayo de 2022, que fue realizado bajo la modalidad de contrata y bajo el sistema de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

contratación de suma alzada, luego de la revisión de la documentación, solicitó la Designación del Comité de Recepción del Servicio que amerita.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN¹ DEL SERVICIO “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: DV. CA – 789 (CALATE) – LLOQUE - CHINGAVILLAN”, tal como sigue:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE SERVICIO		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero DNI N° 70371567 Jefe de Operaciones	Ing. Elder Smith Alcántara Díaz DNI N° 46497673 Gerente de Instituto Vial Provincial
MIEMBRO 1	Ing. Civil Lenin Smith Llamo Fustamante DNI N° 70032896 Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos	Ing. Franck Antonio Aguilar Correa DNI N° 70816309 Asistente de Obras y Liquidaciones
MIEMBRO 2	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales

Fuente de información: Elaboración Propia

¹ El comité de recepción del servicio deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidades cabalmente con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recepcionar, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de servicio.



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los Miembros del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: DV. CA– 789 (CALATE) – LLOQUE - CHINGAVILLAN”, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente, con responsabilidad y en el marco de la normativa legal vigente aplicable al caso.


ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se adjunte al expediente de solicitud de designación y se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como responsable del cumplimiento de la misma; asimismo, NOTIFÍQUESE al Inspector del Servicio, Residente de Servicio, Órgano de Control Institucional para los fines de acuerdo a ley.



ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras y Liquidaciones, y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


ABG. GRODYER MANUEL CABANILLAS HUACHUA
Gerente Municipal (E) - MPC

CC.
Archivo
Fis.05
dmlu